

**CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
DEL FONDO FIDECO.
EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DONACIÓN PARA LAS ÁREAS
PROTEGIDAS,**

**LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
Y
LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
(FUNDACIÓN NATURA)**

Entre los suscritos a saber, **SILVANO VERGARA V.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.5-13-175, actuando en su condición de Administradora General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente, facultado para celebrar este acto por la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, quien en lo sucesivo se denominará **LA ANAM** por una parte, y por la otra, **ÁLVARO GONZÁLEZ CLARÉ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-196-103, en su calidad de Presidente de la Junta de Síndicos y Representante Legal de la Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales, Asociación sin fines de lucro, inscrita a la Ficha: 007259, Rollo: 1857, Imagen: 0002, de la Sección de Personas Comunes del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **LA FUNDACIÓN NATURA**, quienes actuando en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Donación con arreglo a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

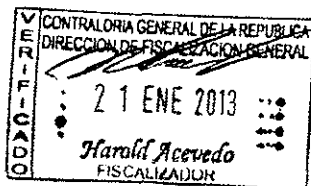
Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, creó **LA ANAM** como una entidad autónoma, rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que el numeral 17 del artículo 7, de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece que la relación de la Autoridad Nacional del Ambiente, con personas naturales o jurídicas que se dedican a actividades no lucrativas, será establecida a través de convenios.

Que el artículo 66 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente, señala que: Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado con las siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales. Las áreas protegidas serán reguladas por la Autoridad Nacional del Ambiente, y podrán adjudicarse concesiones de administración y concesiones de servicios, de acuerdo con los estudios técnicos previos. Los procedimientos para estas actividades serán regulados mediante la reglamentación correspondiente.

Que **LA FUNDACIÓN NATURA**, es una organización sin fines de lucro, establecida legalmente desde 1991, dedicada a la promoción de planes y programas para la protección y conservación del patrimonio natural de la República de Panamá.

Que **LA FUNDACION NATURA**, es el FIDEICOMISARIO del Fideicomiso Ecológico de Panamá (FIDECO), fondo ambiental nacional establecido el 25 de enero de 1995, creado para financiar proyectos de conservación, gestión ambiental y desarrollo sostenible, a través de este fondo, **LA FUNDACIÓN NATURA** apoya iniciativas ambientales de organizaciones no gubernamentales, y grupos comunitarios, así como acciones y actividades del Sistema Nacional de Áreas Protegidas que administra la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).



[Handwritten signature]

Que el presente Convenio permitirá el uso eficaz de los recursos provenientes del Programa de Donaciones para las Áreas Protegidas del Fondo FIDECO, para alcanzar eficiente y rápidamente las metas de **LAS PARTES**.

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

Suscribir el presente convenio para establecer los derechos y obligaciones de **LAS PARTES**, con relación al Programa de Donación para las Áreas Protegidas del Fondo FIDECO y la ejecución de los Planes Operativos y Presupuestos de las Áreas Protegidas Priorizadas.

SEGUNDO: MODALIDAD DEL CONVENIO.

LA FUNDACIÓN NATURA, en su condición de FIDEICOMISARIO del Fideicomiso Ecológico de Panamá, en adelante FIDECO, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso del 25 de enero de 1995 y para dar cumplimiento a la Cláusula Séptima, Inciso 4, Acápites a y demás lineamientos del referido Contrato otorgará a título de donación, a **LA ANAM**, los recursos financieros que establezcan los lineamientos vigentes del referido Contrato de FIDECO, para el financiamiento de los Planes Operativos Anuales y Presupuesto de las Áreas Protegidas priorizadas, presentados por **LA ANAM** y aprobados por **LA FUNDACIÓN NATURA**. La suma destinada anualmente para ello, será aquella que determine o apruebe el Fiduciario del FIDECO, la cual **LA FUNDACION NATURA** comunicará subsecuentemente a **LA ANAM**.

La donación de recursos mencionada en esta Cláusula será desembolsada en especie, es decir en bienes y servicios, descritos en los Planes Operativos Anuales y Presupuestos para las Áreas Protegidas priorizadas, según los lineamientos del Fondo FIDECO.

Anualmente, **LA FUNDACIÓN NATURA**, notificará por escrito a **LA ANAM** la suma de dinero (la tasa anual de gastos) que corresponderá al respectivo período fiscal, una vez **LA FUNDACION NATURA** reciba la aprobación y notificación previa del Fiduciario del FIDECO. **LA FUNDACIÓN NATURA** gestionará que dicha información llegue a **LA ANAM**, dentro de lo posible, durante el período de formulación del presupuesto que dicta el Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERO: COMPROMISOS COMUNES.

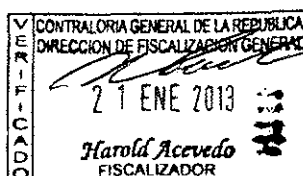
LAS PARTES se comprometen a utilizar los Fondos exclusivamente para:

- a. La operación, mantenimiento, protección y mejoras de las Áreas Protegidas Priorizadas (APP), según lo establecido en el Contrato y los Lineamientos del Fondo FIDECO, el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Ambiental por Cuenca Hidrográfica 2009-2014 y de la Estrategia Nacional de Ambiente 2008-2012 y sus modificaciones complementarias.
- b. Actualizar o elaborar planes de manejo de las áreas protegidas priorizadas.
- c. Cualquier otra actividad contemplada en los lineamientos del FIDECO.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA ANAM.

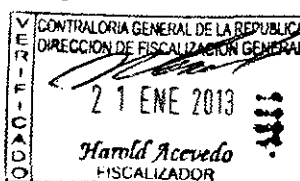
LA ANAM a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre será la encargada de hacer cumplir las siguientes responsabilidades:

CONVENIO ANAM-NATURA
PROGRAMA DE DONACIÓN
FONDO FIDECO.



1. Elaborar y presentar anualmente a **LA FUNDACIÓN NATURA**, los Planes Operativos de las áreas protegidas priorizadas, dentro de 75 días hábiles con posterioridad a la nota remitida por **LA FUNDACIÓN NATURA**, de los fondos aprobados para cada año, conteniendo las actividades a desarrollar, y su respectivo presupuesto para el uso de los fondos FIDECO, el cual será aprobado por la Junta de Síndicos de **LA FUNDACIÓN NATURA**.
2. Presentar anualmente a **LA FUNDACIÓN NATURA** junto con los Planes Operativos y presupuestos de las áreas protegidas priorizadas (APP), los aportes con las diferentes fuentes que apoyan las actividades de las áreas protegidas financiadas por el Programa de Donación para las Áreas Protegidas del Fondo FIDECO.
3. Coordinar la operación, mantenimiento, protección y mejoras de las Áreas Protegidas priorizadas (APP), según lo establecido en el Contrato y los Lineamientos del Fondo FIDECO, el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Ambiental por Cuenca Hidrográfica 2009-2014 y de la Estrategia Nacional de Ambiente 2008-2012 y sus modificaciones complementarias.
4. Actualizar o elaborar planes de manejo de las áreas protegidas priorizadas.
5. Mantener las áreas protegidas priorizadas en condiciones mínimas de funcionamiento, que permitan su manejo adecuado y la ejecución de los planes operativos anuales aprobados.
6. Presentar a **LA FUNDACIÓN NATURA**, informes técnicos trimestrales y anuales, que contengan información detallada sobre el avance físico de las actividades y uso de los fondos, con los resultados, logros, dificultades y una evaluación sobre el impacto de las actividades en las comunidades o áreas donde se desarrollen, de la siguiente manera:
 - a. Estos informes deberán ser presentados según los formatos del Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Ambiental por Cuenca Hidrográfica, en concordancia con los requisitos del programa de Donaciones de LA FUNDACION NATURA para el Fondo FIDECO. Los formatos serán acordados por **LAS PARTES**.
 - b. Los informes técnicos trimestrales deberán ser entregados a **LA FUNDACIÓN NATURA** a más tardar quince (15) días hábiles después de finalizado el trimestre correspondiente.
7. Presentar anualmente a **LA FUNDACION NATURA** el Informe Anual del Programa Monitoreo de la Efectividad de Manejo de las Áreas Protegidas (PMEMAP), en versión digital e impresa, y una copia digital de la base de datos respectiva, a mas tardar un (1) mes después de finalizadas todas las sesiones de monitoreo de aplicación del Programa a las áreas protegidas beneficiadas de este Programa.
8. La Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de **LA ANAM** a través del personal idóneo a su cargo, estará encargada del análisis e inspección,

CONVENIO ANAM-NATURA
PROGRAMA DE DONACIÓN
FONDO FIDECO.



evaluación y aprobación de las obras de construcción y mantenimiento que se realice dentro de las áreas protegidas. **LA ANAM** se compromete, a través de esta Dirección a realizar los análisis y las inspecciones con el tiempo previo necesario para cumplir con los plazos establecidos entre las partes. Sujeto a no objeción de la **FUNDACION NATURA**.

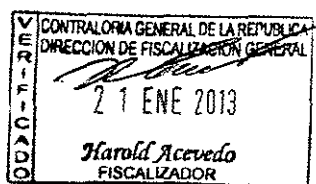
9. La Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre en coordinación con La Dirección de Fomento de la Cultura Ambiental de **LA ANAM** tienen la responsabilidad de analizar, evaluar y aprobar los materiales divulgativos y apoyar en las capacitaciones que se planifiquen en el área protegida priorizada respectiva.
10. Todas las instancias de **LA ANAM** que participen en la ejecución y supervisión de los planes operativos financiados con el Fondo FIDECO, entregarán a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre a solicitud y por escrito de **LA FUNDACIÓN NATURA**, la información concerniente que ésta pueda requerir para las actividades de supervisión y monitoreo.
11. Informar a **LA FUNDACIÓN NATURA**, en forma oportuna, de cualquier hecho o circunstancia que surja posteriormente y que razonablemente pueda, afectar las responsabilidades adquiridas por **LA ANAM** y/o **LA FUNDACION NATURA** por medio de este convenio o los objetivos e intereses del Fondo FIDECO o del Programa de Donaciones de **LA FUNDACION NATURA**, del Fondo FIDECO.
12. Todas las áreas Protegidas priorizadas seleccionadas deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, de **LA FUNDACION NATURA**, para el Fondo FIDECO, que se acordaran en coordinación con **LA ANAM**, para la adquisición de los bienes y servicios donados a las áreas protegidas priorizada, como parte del Programa de Donaciones de **LA FUNDACION NATURA** para el Fondo FIDECO.
13. Todos los bienes donados a **LA ANAM**, con el Fondo FIDECO administrado por **LA FUNDACION NATURA**, en virtud del presente convenio, deberán portar una calcomanía o placa con el logotipo de FIDECO y **LA ANAM**.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN NATURA.

LA FUNDACIÓN NATURA se compromete a:

1. Efectuar la entrega de bienes y/o servicios, adquiridos con fondos provenientes del Fondo FIDECO, a las Áreas Protegidas priorizadas, correspondientes a cada periodo fiscal. Dichos bienes y/o servicios serán adquiridos sobre la base de los Planes Operativos Anuales y presupuestos respectivos, que hayan sido aprobados por la Junta de Síndicos de **LA FUNDACION NATURA**, siguiendo los procesos de **LA FUNDACIÓN NATURA** para el Programa de Donaciones para el Fondo FIDECO. Estas donaciones se harán constar en un Acta de Donación que entregará anualmente **LA FUNDACIÓN NATURA** a **LA ANAM**.

CONVENIO ANAM-NATURA
PROGRAMA DE DONACIÓN
FONDO FIDECO.



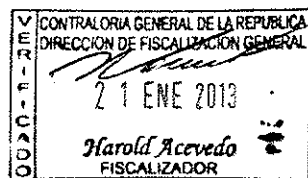
Realizar los desembolsos de las donaciones en forma semestral, pudiendo ser modificada esta frecuencia, de común acuerdo entre las partes.

LA FUNDACION NATURA realizará los pagos de las solicitudes de bienes y servicios correspondientes dentro del período de quince (15) días hábiles después de que haya recibido satisfactoriamente de **LA ANAM** la documentación requerida para dicho trámite, previa revisión de los informes técnicos correspondientes al periodo anterior que corresponda y comprobado la utilización adecuada de los bienes y servicios donados en dicho periodo.

LA ANAM y **LA FUNDACION NATURA** acordarán para cada periodo correspondiente, la fecha tope (o cierre) para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de los pagos de los Bienes y Servicios adquiridos con recursos del Fondo FIDECO. Esta fecha será establecida en común acuerdo entre las partes de manera que permita a ambas entidades cumplir con sus respectivos compromisos.

2. Supervisar y dar seguimiento, de acuerdo a la programación anual establecida en el Programa de Donaciones de **LA FUNDACION NATURA** para el Fondo FIDECO, a las actividades de las áreas protegidas priorizadas, durante el tiempo que dure su ejecución, para garantizar la correcta utilización y distribución de los bienes y servicios donados y que las actividades se estén ejecutando de acuerdo con los planes aprobados, previa notificación a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien avisará al jefe de parque.
3. Realizar inventarios físicos de los bienes adquiridos con el fondo FIDECO, a fin de comprobar su existencia y garantizar el adecuado uso y cuidado de los mismos.
4. En el seguimiento a las actividades aprobadas en el plan anual, se hará la revisión de los informes técnicos presentados por **LA ANAM** y se efectuarán visitas de inspección a las Áreas Protegidas priorizadas y actividades financiadas con recursos del Fondo FIDECO. Durante las visitas de inspección, el personal técnico de **LA FUNDACION NATURA** estará acompañado de un(a) funcionario(a) designado(a) por **LA ANAM**, del área protegida visitada, quien deberá manejar la información de las donaciones recibidas. Estas visitas deben realizarse con previa notificación y la coordinación de las mismas se llevará a cabo a través de la Unidad de Enlace de **LA ANAM**, contraparte de **LA FUNDACIÓN NATURA** para el Fondo FIDECO, quien deberá informar mediante nota y/o telefónicamente de manera directa, al responsable del área que visitará.
5. Notificar a **LA ANAM** los resultados de las inspecciones técnicas en un plazo no mayor de un (1) mes después de realizada la visita de inspección, con las observaciones e indicaciones para las medidas correctivas, de haberlas, estableciendo un plazo razonable para aplicarlas.

CONVENIO ANAM-NATURA
PROGRAMA DE DONACIÓN
FONDO FIDECO.



[Handwritten signature]

6. Elaborar informes financieros mensuales que serán utilizados por **LA ANAM** para presentar los informes al Ministerio de Economía y Finanzas, Asamblea Legislativa y a la Contraloría General de la República. Estos informes serán entregados a **LA ANAM** en los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.
7. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso del FIDECO y en su calidad de Fideicomisario de dicho contrato, **LA FUNDACION NATURA** establecerá los mecanismos y procedimientos administrativos y financieros con el propósito de atender los requisitos del Fondo. Para ello elaborará y pondrá en uso, en un plazo de tres meses contados a partir del refrendo presente convenio, un Manual de Adquisiciones y Contrataciones como parte del Programa de Donaciones.
8. **LA FUNDACION NATURA** dará reconocimiento destacado a **LA ANAM** en las publicaciones, libros, folletos, productos, videos y demás materiales que sean publicados por **LA FUNDACION NATURA** en virtud de los derechos de uso que tiene ésta sobre los productos y resultados de la ejecución de las actividades llevadas a cabo con fondos donados provenientes del Fondo FIDECO.

SEXTO: DESEMBOLSOS.

LA FUNDACIÓN NATURA podrá suspender o congelar los desembolsos a **LA ANAM**, por las siguientes causales:

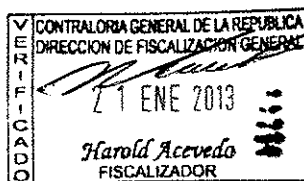
1. Uso no justificado, abandono o sub-utilización de los bienes y servicios donados.
2. Deficiencias serias en el manejo de los bienes y servicios recibidos en donación y/o en la ejecución de los Planes Operativos Anuales aprobados a las Áreas Protegidas priorizadas.
3. Incumplimiento en la entrega de informes o cualquier otra documentación requerida.
4. Incumplimiento de cualquiera de los términos pactados en este convenio.

Para los casos de suspensión de fondos, extinción del presente convenio, o fondos no ejecutados por terminación del período del presente convenio, **LA FUNDACIÓN NATURA**, devolverá dichos fondos al Fondo FIDECO.

SÉPTIMO: MECANISMOS VIABLES.

LA ANAM y **LA FUNDACIÓN NATURA** identificarán mecanismos viables para lograr sinergias con el uso del Fondo FIDECO estipulados para financiar proyectos a las organizaciones no gubernamentales y afines en las comunidades dentro de las áreas protegidas priorizadas o en sus zonas aledañas, orientadas al cumplimiento de los Lineamientos del Fondo FIDECO, el Plan Estratégico de **LA FUNDACIÓN NATURA**, el Plan Estratégico del SINAP, Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Gestión por Cuenca Hidrográfica 2009-2014, Estrategia Nacional del Ambiente 2008-2012 y las políticas y estrategias nacionales en materia ambiental.

CONVENIO ANAM-NATURA
PROGRAMA DE DONACIÓN
FONDO FIDECO.



OCTAVO: MODIFICACIONES.

El presente convenio de cooperación, podrá ser modificado por acuerdo entre LAS PARTES, siempre y cuando, manifiesten por escrito la aceptación de la modificación propuesta. Las modificaciones serán agregadas al presente convenio mediante una adenda que firmarán LAS PARTES y que deberá refrendar la Contraloría General de la República.

NOVENO: CAUSALES DE EXTINCIÓN.

Aceptan LAS PARTES que este convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a. En caso de que el Fondo FIDECO retire la designación de LA ANAM como donataria;
- b. La extinción de FIDECO;
- c. La desaparición de LA FUNDACIÓN NATURA.

DÉCIMO: PLAZO.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de refrendo de la Contraloría General de la República. Cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar su rescisión anticipada, siempre y cuando se notifique por escrito a la contraparte por lo menos con tres (3) meses de anticipación y se justifiquen los motivos de la decisión tomada.

En fe de lo anterior se firma el presente convenio en la ciudad de Panamá, en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los _____ días del mes de _____ de 2012.

POR LA ANAM

POR LA FUNDACIÓN NATURA

SILVANO VERGARA V.

Administrador General Encargado



ALVARO GONZALEZ CLARE

Presidente de la Junta de Síndicos

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá 24 de enero de 2012.3

